



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

000003 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

12 MAR 2025

VISTO:

La ~~RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°000007-~~
2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 29 de abril del 2024, el INFORME N° 001-
2025/GOB.REG.TUMBES-CR-RARH, de fecha 15 de enero de 2025, NOTA DE
COORDINACIÓN N°006-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de 22 de enero de
2025, INFORME N°107-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 9.2 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783, la autonomía administrativa consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que: Los actos de administración interna de las





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000003 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

12 MAR 2025

entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 en su artículo 21, establece las atribuciones del Gobernador Regional en su inciso h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, la Octava disposición complementaria final, de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone en su numeral 2 que, la eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la citada directiva indica que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, en mérito a la Octava y Cuarta disposición complementaria final, de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, se emitió la Resolución Administrativa Regional N°000007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 29 de abril de 2024, la cual en su artículo primero aprueba la destrucción de Tres mil setecientos noventa y seis (3796) Bienes de Ayuda Humanitaria;





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

000003 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

12 MAR 2025

Que, por otro lado, el Reglamento N°002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales del Pliego Gobierno Regional Tumbes, establece en su numeral 33.1 que, la disposición final consiste en la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, de actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, actos que implican desplazamiento del dominio de los citados bienes muebles patrimoniales, los mismos que requieren que previamente se haya realizado su baja en la Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N°001-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-RARH, de fecha 15 de enero de 2025, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes Roberto Alan Ríos Herrera, hace de conocimiento que en compañía de los Consejeros Regionales Diego Alemán Ramírez y Sammy Edward Cruz Peña, se apersonaron al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, con el fin de conocer el estado y cuál va a ser la disposición final de los bienes de ayuda humanitaria que se detallan en la Resolución Administrativa Regional N°00018-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 29 de diciembre de 2022; asimismo, recomendaron hacer la evaluación de los bienes de ayuda humanitaria, para determinar su disposición final; y, actualizar la Resolución Administrativa Regional N°00018-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 29 de diciembre de 2022;

Que, mediante Nota de Coordinación N°006-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 22 de enero de 2025, se solicitó opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la efectividad de la Resolución Administrativa Regional N°000007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 29 de abril de 2024;

Que, con Informe N°107-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, encuentra viable dejar sin efecto la Resolución Administrativa Regional N°000007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 29 de abril del 2024, en la cual se resolvió aprobar la destrucción de Tres Mil Setecientos Noventa y Seis (3796) Bienes de Ayuda Humanitaria, contenidos en la Resolución Administrativa Regional N°00018-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 29 de diciembre de 2022;

Que, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes, se emite el presente acto resolutivo; de conformidad con el numeral 33.1 del Reglamento N°002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°000481-2023/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 08 de setiembre de 2023;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00003 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

12 MAR 2025

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Administrativa Regional N°000007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 29 de abril de 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO 3º: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes, en estricto cumplimiento de la Ley N°29091, Ley que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. CFC. Jacqueline B. Cornet Hidalgo
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN